

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DE OVALLE, , APROBADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 556, DE 31 DE MAYO DE 2022, PROYECTO FOLIO N° 37989, SEGÚN SE EXPONE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1100

Santiago, 12 SEP 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022; las Resoluciones N°7 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017 y modificadas por la Resolución Exenta N°1573, de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1101, de 13 de octubre de 2020 del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N° 292 y N° 943, ambas de 2021 y N° 556, de 2022, todas del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°4, de octubre de 2010, el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022 y la Resolución Exenta N°328, de 31 de marzo de 2022, todos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum electrónico N°9011, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N° 20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3. Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales"), modificadas por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°1101, de 13 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje EXEQUIEL ESTAY - FOMENTANDO LA ECONOMÍA CIRCULAR A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO, FORMACION Y LA INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE BASE, AÑO 2021 ("Bases Especiales"), del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N°292, de 13 de abril de 2021, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto Folio N°37989, denominado "Ovalle recicla inclusivo", ("Proyecto"), presentado por la Municipalidad de Ovalle, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje EXEQUIEL ESTAY - FOMENTANDO LA ECONOMÍA CIRCULAR A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO, FORMACION Y LA INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE BASE, AÑO 2021.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N°943, de 2 de septiembre de 2021, se aprobó el convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Ovalle.

7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 556, de 31 de mayo de 2022, se modificó el convenio de aportes no reembolsables del Proyecto Folio N°37989, incorporando un cambio de destino de los fondos e incrementándose el aporte municipal.

8. Que, mediante memorándum N° 132, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular solicita tramitar la rectificación de la Resolución Exenta N° 556/2022, en virtud de un error en la identificación del año en que se produce la suscripción del acuerdo modificatorio, toda vez que señala "2021", debiendo decir "2022", siendo procedente dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación del acuerdo suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, y la Ilustre Municipalidad de Ovalle, aprobado por la Resolución Exenta N° 556, de 31 de mayo del año en curso, del Proyecto Folio N°37989, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN
CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
MUNICIPALIDAD DE OVALLE,
FOLIO N° 37989

En Santiago, a 19 de agosto de 2022, **entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE- SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, Rol Único Tributario N° 61.979.930-5, representada por el **Subsecretario del Medio Ambiente**, don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "**Subsecretaría**", por una parte; y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, rol único tributario N° 69.040.700-0, representada por su **Alcalde(S)**, don **Héctor Vega Campusano**, cédula nacional de identidad N° 16.578.974-1, ambos con domicilio en Benjamín Vicuña Mackenna N° 441, comuna de Ovalle, región de Coquimbo, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", convienen lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1) El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
- 2) La Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "**Bases Generales**"), modificadas por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019.
- 3) En el mes de octubre del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje 2021 EXEQUIEL ESTAY "Fomentando la economía circular a través del reconocimiento, formación y la inclusión de los Recicladores de Base" (en adelante, "**Bases Especiales**"),

aprobadas mediante Resolución Exenta N°1101, de 13 de octubre de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4) Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°292, de 13 de abril de 2021, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 37989 denominado "Ovalle recicla inclusivo", presentado por la Ilustre Municipalidad de Ovalle, en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Ovalle, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 943, de 2 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5) Mediante la Resolución Exenta N° 556, de 31 de mayo de 2022, se modificó el convenio de aportes no reembolsables del Proyecto Folio N°37989, incorporando un cambio de destino de los fondos e incrementándose el aporte municipal.

6) Mediante memorándum N° 132, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular solicita tramitar la rectificación de la Resolución Exenta N° 556/2022, en virtud de un error en la identificación del año en que se produce la suscripción del acuerdo modificatorio.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, convienen modificar el acuerdo suscrito con fecha 20 de abril, aprobado mediante Resolución Exenta N° 556, de 31 de mayo de 2022, en el sentido de rectificar en el cuerpo del citado instrumento, la identificación del año de suscripción del acuerdo debiendo eliminarse la referencia al año "2021" y reemplazarla por "2022".

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el convenio de aportes no reembolsables, suscrito con fecha 3 de mayo de 2021, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 943, de 2 de septiembre de 2021 y modificado mediante la Resolución Exenta N° 556, de 31 de mayo de 2022, ambas de este Ministerio.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **HÉCTOR VEGA CAMPUSANO** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde(S) de la I. Municipalidad de Ovalle, consta en el Decreto Alcaldicio N°5.395, de fecha 29 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Ovalle.

QUINTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.

2. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web www.fondos.mma.gob.cl, y notifíquese al interesado al domicilio señalado en el presente instrumento.



ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

~~FDS~~/PVP/TSP/CPG/LVF/kvv

C.C.:

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región de Coquimbo.
- Ilustre Municipalidad de Ovalle, región de Coquimbo.

MODIFICACIÓN
CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
MUNICIPALIDAD DE OVALLE,
FOLIO N° 37989

En Santiago, a 19 de agosto de 2022, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE- SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, Rol Único Tributario N° 61.979.930-5, representada por el **Subsecretario del Medio Ambiente**, don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "**Subsecretaría**", por una parte; y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, rol único tributario N° 69.040.700-0, representada por su **Alcalde(S)**, don **Héctor Vega Campusano**, cédula nacional de identidad N° 16.578.974-1, ambos con domicilio en Benjamín Vicuña Mackenna N° 441, comuna de Ovalle, región de Coquimbo, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", convienen lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1) El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
- 2) La Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "**Bases Generales**"), modificadas por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019.
- 3) En el mes de octubre del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje 2021 EXEQUIEL ESTAY "Fomentando la economía circular a través del reconocimiento, formación y la inclusión de los Recicladores de Base" (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas

mediante Resolución Exenta N°1101, de 13 de octubre de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4) Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°292, de 13 de abril de 2021, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 37989 denominado "Ovalle recicla inclusivo", presentado por la Ilustre Municipalidad de Ovalle, en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Ovalle, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 943, de 2 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5) Mediante la Resolución Exenta N° 556, de 31 de mayo de 2022, se modificó el convenio de aportes no reembolsables del Proyecto Folio N°37989, incorporando un cambio de destino de los fondos e incrementándose el aporte municipal.

6) Mediante memorándum N° 132, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular solicita tramitar la rectificación de la Resolución Exenta N° 556/2022, en virtud de un error en la identificación del año en que se produce la suscripción del acuerdo modificatorio.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, convienen modificar el acuerdo suscrito con fecha 20 de abril, aprobado mediante Resolución Exenta N° 566, de 30 de mayo de 2022, en el sentido de rectificar en el cuerpo del citado instrumento, la identificación del año de suscripción del acuerdo debiendo eliminarse la referencia al año "2021" y reemplazarla por "2022".

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el convenio de aportes no reembolsables, suscrito con fecha 3 de mayo de 2021, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 943, de 2 de septiembre de 2021 y modificado mediante la Resolución Exenta N° 556, de 31 de mayo de 2022, ambas de este Ministerio.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N°4, de

1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **HÉCTOR VEGA CAMPUSANO** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde(S) de la I. Municipalidad de Ovalle, consta en el Decreto Alcaldicio N°5.395, de fecha 29 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Ovalle.

QUINTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



HÉCTOR VEGA CAMPUSANO
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE